

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.22.03

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 1502

Auditoría Legal

Período 2021

Buenos Aires, Abril 2023

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO:

4.22.03

NOMBRE DEL PROYECTO:

Cumplimiento de la Ley N° 1502

DURACIÓN DEL PROYECTO:

18 de julio de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2022

PERÍODO BAJO EXÁMEN:

Año 2021

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto: Dra. Verónica Foryone, Contadora Pública
Dra. Alejandra C. Blasco, Contadora Pública

Supervisor: Dr. Jorge Moscato, Contador Público

OBJETIVO

Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1502.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 26 DE ABRIL DE 2023

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de abril de 2023

Código de Proyecto: 4.22.03

Denominación del Proyecto: Cumplimiento de la Ley N° 1502

Tipo de Auditoría: LEGAL

Dirección General: Economía, Hacienda y Finanzas

Período bajo examen: Año 2021

Objeto de la Auditoría: Art. 4 de la Ley N° 1502

Objetivo de la Auditoría: Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1502

Alcance: Analizar el diseño normativo y verificar el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 1502. El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGCBA. El trabajo se llevó a cabo desde el 18 de julio de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2022.

Limitaciones al Alcance: No existieron.

Observaciones:

1.- Vencidos los plazos establecidos por el artículo 4° de la Ley N° 1502 (y su prórroga establecida por la Ley N° 3230), el Poder Ejecutivo de la C.A.B.A. no alcanza el porcentaje de personas con necesidades especiales requeridos por la norma¹.

¹ El auditado en su descargo manifestó lo siguiente: Respecto a la observación que antecede, se hace saber que en la presente auditoría, se contabilizaron tanto el escalafón docente como el personal de la salud comprendido en la Ley N°6035. Es importante hacer notar que si bien el “Registro de Agentes con discapacidad” se encuentra a cargo de esta Subsecretaría a través de su Dirección General de Liquidación de Haberes según las misiones y funciones asignadas, no se encuentra dentro de las facultades de esta Subsecretaría el determinar el ingreso a dichos escalafones. Esto es así ya que las designaciones del

2.- La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del GCABA no cuenta con registros de personas con discapacidad en los escalafones de la Policía de la Ciudad ni en el Instituto la Vivienda de la Ciudad².

Conclusión: Al 31 de diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no alcanza el porcentaje de personas con discapacidad requeridos por el artículo 4° de la Ley N° 1502.

Palabras Claves: Discapacidad – 5% - CUD

personal docente como asimismo el del personal de la salud comprendido en la Ley N°6035 se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud respectivamente, por lo que dependerá de éstos el incluir entre sus designaciones a agentes que posean CUD.

Sin perjuicio de ello, desde la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, se lleva adelante la actualización semestral del registro, solicitando así durante los meses de abril y octubre a las diferentes reparticiones del GCABA la actualización de los CUD de sus agentes, ya sea respecto a renovaciones u obtención de los mismos. Ello sin perder de vista que la información respecto a si un agente posee CUD es considerada un dato sensible, por lo que el agente podrá optar por poner o no en conocimiento de esta Administración el hecho de poseerlo, dificultando así el alcance del cupo exigido normativamente.-

² El auditado en su descargo manifestó lo siguiente: Tanto el Instituto de la Vivienda en su calidad de organismo descentralizado como la Policía de la Ciudad, la cual requiere de mayor sensibilidad en el manejo de los datos personales de sus agentes por motivos de seguridad pública, poseen entornos separados en el Sistema SIAL mediante el cual se lleva a cabo el registro. Es por dicho motivo que esta Subsecretaría no cuenta con la información respecto a los escalafones correspondientes a dichos organismos.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°1502”
PROYECTO N° 4.22.03**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S / D

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Art. 4 de la Ley N° 1502

II. ALCANCE

Analizar el diseño normativo y verificar el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 1502. El trabajo se limitó al Poder Ejecutivo de la CABA y se llevó a cabo en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y en la Gerencia Operativa de Administración y Normativa. El mismo fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGCBA. El trabajo se llevó a cabo desde el 18 de julio de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2022, habiéndose realizado los procedimientos que se detallan a continuación:

1.-RELEVAMIENTO

Descripción del Organismo auditado:

- Marco legal: Recopilación de la normativa general y específica aplicable al objeto.
- Responsabilidades primarias y acciones.
- Circuitos administrativos.

- Antecedentes de auditorías anteriores.

Sistema de Control Interno:

- Se verificó la existencia de métodos y procedimientos que aseguren o promuevan:
 - Eficacia y eficiencia en las operaciones.
 - Confiabilidad de la información operativa.
 - Cumplimiento de las leyes o reglamentos.
- Identificación de áreas críticas que demanden un examen profundo y determinación del grado de confiabilidad a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos aplicados.

2.-OPERACIÓN

Sobre una muestra probabilística, se aplicaron procedimientos de auditoría tendientes a verificar:

- Confiabilidad, integridad y oportunidad de la información operativa. Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, planes, normas y procedimientos.
- Análisis de las respuestas obtenidas de las notas dirigidas a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos N° NO-2022-00011081-AGCBA-DGECO y NO-2022-00017717-AGCBA-DGECO. Comprobación matemática de las respuestas mencionadas.

3.-EXAMEN

- Control por pantalla del sistema SIAL³, en la Gerencia Operativa de Administración y Normativa, de la existencia del certificado de discapacidad en los legajos de una muestra de los agentes informados como discapacitados.
- Cálculos aritméticos para determinar el porcentaje de agentes con discapacidad en el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 1502.
- Análisis de los puntos anteriores y sus correspondientes observaciones en caso de corresponder.

³ Sistema Integral de Administración de Personal y Liquidación de Haberes

- Realización de todos los anexos del presente informe. Los anexos aludidos forman parte de los trabajos de campo llevados a cabo mediante procedimientos de auditoría propiamente dichos.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Toda vez que se mencione:

Ley N° 1502: corresponde al texto ordenado Ley N° 6347.

CUD: Certificado Único de Discapacidad.

SSGRH: Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

1.- Ejecución presupuestaria

Ejercicio : 2021
Jurisdicción : 60 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SubJurisdicción : 0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Entidad : 0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Unid. Ejec. : 642 SUBS.GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Programa : 2 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 41,42,43,44,45 Y 46
T. Programa : ACT.COMUN

Sp. Py.Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 1000	0	Conducción	88.474.182	44.014.825	44.014.815	43.817.152
0 0 2000	0	Administración y Servicios	20.778.514	26.037.818	25.685.832	25.685.832
0 0 10000	0	Gestión de RR.HH.	113.051.135	229.726.272	215.219.205	215.219.205
0 0 80000	0	Edificios Gubernamentales	36.462.702	32.937.678	32.937.677	32.785.434
0 0 81000	0	EDIFICIOS DE OFICINA	16.512.000	12.645.000	11.370.000	6.720.000
Total:			275.278.533	345.361.593	329.227.529	324.227.623

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:					
Prod.Pr.					

Ejecución Financiera Anual por Inciso		Total Devengado
1	Gastos en personal	48.499.866
2	Bienes de consumo	331.006
3	Servicios no persona	272.550.363
4	Bienes de uso	2.846.388
Total:		324.227.623

* Fuente: Cuenta de Inversión 2021

2.- Marco normativo

En el **Anexo I** se señalan las normas que conforman el marco normativo sobre el cual se desarrolló la tarea de relevamiento.

3.- Selección de la muestra:

El método utilizado para la determinación de la muestra probabilística fue el siguiente:

- 1) En base al universo de los 2.330 legajos de personas con discapacidad se determinó una muestra aleatoria de 92 legajos. **(ver Anexo II)**
- 2) Detalles técnicos:
 - Tipo de muestreo: probabilístico
 - Plan de muestreo: muestreo simple al azar
 - Nivel de confianza (C): 95%
 - Error de muestreo (“E” o “e”): 10%

Esta muestra aleatoria permite inferir el comportamiento del universo de los legajos de personas con discapacidad.

4.- Responsabilidades primarias

El Anexo del Decreto N° 812/2005, reglamentario de la Ley N° 1502 en su artículo 3° establece que en el ámbito del Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación es la Secretaría de Recursos Humanos (actual Subsecretaría).

A continuación se transcriben las Responsabilidades Primarias completas de la Subsecretaría (según los Decretos N° 28/2021 y N° 346/2021)⁴ y las de la Dirección General y Subgerencia que dependen de la Subsecretaría que atañen específicamente a la Ley N° 1502:

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Entender en las políticas de administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entender en el diseño y desarrollo de las carreras del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asistir al Ministro en el diseño de políticas de recursos humanos que promuevan el desarrollo y la profesionalización del personal perteneciente al Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁴ Sancionados el 15 de enero y 8 de noviembre de 2021 respectivamente, ambos con textos iguales.

Intervenir en la conformación de las estructuras organizativas de todos los escalafones del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes.

Formular políticas y procedimientos para el buen funcionamiento de los procesos de gestión de recursos humanos, proponiendo el rediseño y la sistematización de los mismos en conjunto con la Secretaría de Innovación y Transformación Digital.

Entender en el rediseño, sistematización y operación de los procesos de liquidaciones de salarios para el escalafón general, el estatuto docente, la carrera de profesionales de la salud, la policía de la ciudad y escalafones especiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asistir al Ministro en las negociaciones colectivas con las distintas agrupaciones sindicales que representan a los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Implementar las políticas salariales para el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diseñar las políticas de gestión y evaluación de desempeño de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diseñar políticas de selección y reclutamiento de recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asistir al Ministro en la formulación presupuestaria del personal permanente y transitorio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Planificar y diseñar políticas de protección de la salud en el trabajo y el reconocimiento médico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diseñar sistemas de control de presentismo de la jornada de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Planificar las políticas de auditorías de recursos humanos a realizarse en todo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diseñar las políticas de jubilación y retiro de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diseñar políticas que fomenten la inclusión de personas con discapacidad al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ley N° 1.502, en coordinación con la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad y las autoridades de aplicación correspondiente de cada uno de los escalafones de personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entender en la ejecución de la política de capacitación y formación del personal de las distintas jurisdicciones en las materias de su competencia.

Intervenir en la justificación de inasistencia, otorgamiento y convalidación de licencias en función de lo que por vía reglamentaria se establezca.

Formular políticas sobre el régimen de disponibilidad del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Participar en la temática de empleo público en el Consejo Federal de Modernización e Innovación en la Gestión Pública (COFEMOD).

Desarrollar tableros de seguimiento de la gestión del empleo público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE HABERES

Mantener actualizado los datos del registro de agentes con discapacidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo previsto en la Ley N° 1.502, en coordinación con la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS) y la autoridad de aplicación correspondiente de cada uno de los escalafones de personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SUBGERENCIA OPERATIVA LEGAJOS Y ARCHIVOS

Intervenir en la administración del Legajo Único Electrónico.

Administrar el registro de agentes con necesidades especiales dentro de la Administración Central de acuerdo a lo previsto en la Ley N°1.502.

5.- Análisis de la normativa

Nuestra Constitución Nacional consagra la igualdad ante la ley y la admisibilidad en los empleos ‘sin otra condición que la idoneidad’ (art. 16, CN), reconoce los derechos implícitos (art. 33, CN) entre los cuáles está el no ser discriminado, dispone la ‘igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna’ (art. 75, inc. 19) y la obligación del Poder Legislativo de ‘legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto a los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad’ (art. 75, inc. 23)”

La obligación jurídica del Estado de proveer tutela a las personas con discapacidad resulta de diversos instrumentos internacionales y nacionales, en la Ciudad a partir de su autonomía, comenzó a regir la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo 43 establece “*La Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional*”. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto. Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine.

“En todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición.”

La Ley N° 471/00⁵ dispone en su artículo 77 que el Poder Ejecutivo debe establecer los mecanismos y condiciones a los fines de garantizar el cumplimiento del cupo previsto para las personas con necesidades especiales y ordena la elaboración de un registro por unidad administrativa que contenga el listado de trabajadores con necesidades especiales y las labores que desempeñan o que pudieran desempeñar, debiendo asegurarse además la igualdad de remuneraciones de estos trabajadores con los trabajadores que cumplan iguales funciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte, la Legislatura reglamentó la disposición constitucional en cuestión, por medio de la Ley N° 1502 (BOCABA N° 2076, de fecha 26/11/2004). En lo que interesa, el artículo 4° delineó los caracteres de la incorporación y sobre el punto dispuso que *“La incorporación de personas con necesidades especiales deberá ser gradual y progresiva para cubrir el cupo del cinco (5) por ciento, calculado sobre la base de la totalidad del personal que revista en la planta permanente de cada una de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°. Dicha incorporación deberá efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ley.*

Para alcanzar dicha incorporación en tiempo y forma, la misma debe ser gradual, efectuándose en al menos un dos (2) por ciento en los dos (2) primeros años.”

El artículo 5° estableció que *“A los fines del efectivo cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° de la presente ley, las vacantes que se produzcan en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°, deberán prioritariamente ser cubiertas por las personas con necesidades especiales que acrediten las condiciones e idoneidad para el puesto o cargo que deba cubrirse.”*

En consecuencia, la Ley N° 1502 tiene por objeto regular la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con discapacidad al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las incorporaciones de personas con discapacidad será obligatoria *“cuando se deban cubrir cargos de Planta Permanente en el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el cual comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades, siempre que no se cumpla con el cupo del cinco (5) por ciento”.*

⁵ Texto ordenado Ley N° 6347

En el caso de las sociedades mencionadas y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación y las entidades, el cupo del cinco (5) por ciento deberá cumplirse respecto de la participación que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga en ellas.

En los contratos de concesión de servicios, de transferencia de actividades del Estado al sector privado, o de renovación y/o modificación de los vigentes se deberán establecer cláusulas que dispongan el cumplimiento y modalidad de control de aplicación de la mencionada ley.

La Ley N° 1502 resulta taxativa en cuanto a que, para la determinación del 5% debe computarse todo el personal que revista como Planta Permanente en la Ciudad de Buenos Aires, sin reducir ni quitar de este concepto a ningún agente. Es decir que no contempla excepciones sobre el particular.

Cabe aclarar que la Ley N° 1502, en su Artículo 9°, establece que la COPIDIS⁶ tiene a cargo la elaboración de un Registro Único Laboral para las personas con discapacidad que aspiren a ocupar un puesto de trabajo en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“El Registro de Aspirantes contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a. Datos personales;*
- b. Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente;*
- c. Estudios;*
- d. Antecedentes laborales.”*

De ello resulta que el requisito excluyente para acreditar la condición persona con discapacidad es el Certificado de Discapacidad.

Al respecto debemos mencionar que el Certificado Único de Discapacidad (CUD) es un documento público que se otorga a toda persona que lo solicite que tenga una deficiencia física, intelectual, psicosocial, visceral o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueda impedir su participación plena y efectiva en la sociedad.

La Ley Nacional N° 22431 de 1981, sobre el Sistema de protección integral de los discapacitados estableció en su artículo 3° que *“La Secretaría de Estado de Salud Pública certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado.*

Dicha Secretaría de Estado indicará también, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar.”

El certificado que se expida acreditará plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo en materia de jubilaciones y pensiones conforme lo dispone el artículo 19 de la misma ley.

Por su parte en el ámbito local se sancionó en el año 2003 la Ley N° 447

⁶ Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad.

denominada Ley Marco de las Políticas para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales reglamentada por el Decreto N° 1393/GCABA/03 que en el artículo 1° de su ANEXO I establece que:

“A los efectos de la Ley N° 447, se considerará persona con necesidades especiales a quien acredite tal situación mediante el certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 22431”.

6.- Resultados de la muestra probabilística

El auditado informó en su respuesta a la NOTA AGCBA NO-2022-00011081-AGCBA-DGECO que el universo de personas con capacidades diferentes al 31 de diciembre de 2021 era de 2.330, de los cuales 1.483 poseían el Certificado Único de Discapacidad (en adelante CUD) y 847 no lo poseían.

Se concurrió a la sede de la Subsecretaría para verificar en el sistema SIAL (Sistema Integrado de Administración y Liquidación de Haberes) los 92 legajos que surgieron de la muestra probabilística, la cual incluía personas con y sin CUD. El objetivo fue determinar si la información enviada por el organismo era correcta respecto a quienes tienen o no certificados de discapacidad y el correcto volcado de las fechas de vencimiento de los certificados de aquellos que lo tienen.

De los resultados obtenidos se desprende que (**ver Anexo III**):

- El 91% de la información era correcta;
- El 7% de los legajos informados como que no poseían CUD en realidad lo tenían. Estos certificados fueron cargados con posterioridad al envío de la información por parte del organismo auditado; en todos los casos eran CUD emitidos antes del 31 de diciembre de 2021 y estaban vigentes, por lo que corresponde ajustar el número total de personas que poseen CUD en este porcentaje.
- El 2% presentaba errores en la fecha de vencimiento del CUD.

7.- Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 1502

Se solicitó por nota información sobre la cantidad total de agentes empleados contabilizados al 31/12/2021 por el GCBA, cantidad de empleados informados en el F 931 AFIP período diciembre 2021 y cantidad total de empleados que revistaban planta permanente al 31/12/2021.

El auditado informó en su respuesta a la NOTA AGCBA NO-2022-00011081-AGCBA-DGECO lo siguiente:

“La dotación activa al 31/12/2021, se contabiliza a partir de los siguientes escalafones: Autoridades Superiores, Docentes, Planta de Gabinete, Carrera Gerencial, Escalafón General, Planta Transitoria, Médicos, CEETPS, Loys, Residentes y Policía de la Ciudad.

Escalafón: Dotación activa al 31/12/2021: 188.990 (se cuenta dotación activa según cuiles)”

Según el Formulario 931 AFIP (formulario obligatorio informático utilizado por los empleadores en la página web de AFIP para determinar las cargas sociales) del período diciembre 2021 la nómina de empleados es de 168.974.

La diferencia entre la cantidad de empleados informada como dotación activa y el total de empleados declarado en el Formulario 931 de AFIP se debe a que en el primer caso fueron incluidos todos los agentes que revestían la calidad de empleados, con o sin percepción de haberes durante el mes de diciembre 2021.

En la misma nota el auditado informa la cantidad de personas que revisten como planta permanente, cantidad que la Ley N° 1502 en su artículo 4° establece para calcular el porcentaje normado:

Escalafón	Q**	Observaciones
Escalafón General	36.024	-
Médicos	15.439	Se contabiliza CR37 escalafón con estabilidad en el cargo
CEETPS	12.623	Se contabiliza CR85 escalafón con estabilidad en el cargo
Estatuto del Docente	44.475	Interinos, Docentes interinos especiales, Interinos con HCAT, Titular
IVC	703	Autoridades Superiores, Planta de Gabinete, Carrera Gerencial, Escalafón General, Plantas Transitorias
Policía de la Ciudad	30.934	Se contabiliza LIT_COD_REG (Bombero, Civil y Oficial)
Dotación activa al 31-12-2021	140.198	

** Se cuenta dotación activa según cuiles.

Fuente: Informe IF-2022-29432458-GCABA-SSGRH

Y a su vez informa la cantidad de personas con capacidades diferentes según el siguiente detalle:

Con certificado CUD:	1.483
Sin certificado:	847
Total:	2.330

Debido a que el Decreto Reglamentario N° 1393/03 establece que se considerará persona con necesidades especiales a quien acredite tal situación mediante el certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Nación, la cifra para determinar el porcentaje de cumplimiento es de aquellos que tienen certificado CUD no vencido al 31 de diciembre de 2021. Pero como se expresó en “Resultados de la muestra probabilística”:

- *En el 7% del total de la muestra, se detectaron que legajos informados como que no poseían CUD en realidad lo tenían. Estos certificados fueron cargados con posterioridad al envío de la información por parte del organismo auditado; en todos los casos eran CUD emitidos antes del 31 de diciembre de 2021 y estaban vigentes, por lo que corresponde ajustar el número total de personas que poseen CUD en este porcentaje.*

Por lo que el total de CUD es de 1.483 + el 7% de 2.330, es decir 1.646.

La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Poder Ejecutivo, no cuenta con la información de cantidad de personas con Discapacidad en el IVC y la Policía de la Ciudad para el año auditado (ver Observación N°2). Por lo tanto, al total de la dotación activa y a los efectos del cálculo del porcentaje de cumplimiento del cupo, se detraen las correspondientes a cada uno de ellos. Quedando la dotación activa a tener en cuenta en 108.561 y arrojando un porcentaje de cumplimiento del 1.52% (ver Observación N°1). Ahora bien, teniendo en cuenta que un alto porcentaje de las discapacidades son permanentes y a pesar de su exigencia de renovación, deberíamos también tener en cuenta el porcentaje que surge del total de discapacitados, tanto los que tengan el CUD vigente como los que no. El porcentaje de cumplimiento, en este caso es del 2,15%.

8.- Observaciones de auditorías anteriores

En las auditorías de la AGCBA, informes N° 4.20.03 y 4.19.03 se detectó una observación la que fue subsanada por el organismo. A continuación se transcribe la misma y su correspondiente comentario⁷:

⁷ Textos extraídos del informe 4.20.03.

“El Registro de Personas con Discapacidad, a cargo de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, presenta inconsistencias o faltantes, dado que se pudo corroborar que se encuentran incorporados al mismo personas sin el correspondiente Certificado de Discapacidad, y en otros casos el mismo se encuentra vencido.”

La información brindada por el organismo diferenció a las personas que tenían CUD de las que no lo tenían. Respecto a certificados vencidos, de la muestra probabilística surge que el 100% de los que tenían CUD tenían certificados vigentes.

IV. Observaciones

1.- Vencidos los plazos establecidos por el artículo 4° de la Ley N° 1502 (y su prórroga establecida por la Ley N° 3230), el Poder Ejecutivo de la C.A.B.A. no alcanza el porcentaje de personas con necesidades especiales requeridos por la norma⁸.

2.- La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del GCABA no cuenta con registros de personas con discapacidad en los escalafones de la Policía de la Ciudad ni en el Instituto la Vivienda de la Ciudad⁹.

⁸ El auditado en su descargo manifestó lo siguiente: Respecto a la observación que antecede, se hace saber que en la presente auditoría, se contabilizaron tanto el escalafón docente como el personal de la salud comprendido en la Ley N°6035.

Es importante hacer notar que si bien el “Registro de Agentes con discapacidad” se encuentra a cargo de esta Subsecretaría a través de su Dirección General de Liquidación de Haberes según las misiones y funciones asignadas, no se encuentra dentro de las facultades de esta Subsecretaría el determinar el ingreso a dichos escalafones. Esto es así ya que las designaciones del personal docente como asimismo el del personal de la salud comprendido en la Ley N°6035 se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud respectivamente, por lo que dependerá de éstos el incluir entre sus designaciones a agentes que posean CUD.

Sin perjuicio de ello, desde la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, se lleva adelante la actualización semestral del registro, solicitando así durante los meses de abril y octubre a las diferentes reparticiones del GCABA la actualización de los CUD de sus agentes, ya sea respecto a renovaciones u obtención de los mismos. Ello sin perder de vista que la información respecto a si un agente posee CUD es considerada un dato sensible, por lo que el agente podrá optar por poner o no en conocimiento de esta Administración el hecho de poseerlo, dificultando así el alcance del cupo exigido normativamente.-

⁹ El auditado en su descargo manifestó lo siguiente: Tanto el Instituto de la Vivienda en su calidad de organismo descentralizado como la Policía de la Ciudad, la cual requiere de mayor sensibilidad en el manejo de los datos personales de sus agentes por motivos de seguridad pública, poseen entornos separados en el Sistema SIAL mediante el cual se lleva a cabo el registro. Es por dicho motivo que esta Subsecretaría no cuenta con la información respecto a los escalafones correspondientes a dichos organismos.

V. Recomendaciones

1.- Arbitrar los medios para cumplimentar lo prescripto en la Ley N° 1502 alcanzando el porcentaje del 5% requerido por la Ley.

2.- Requerir la información relativa a personas con discapacidad en el escalafón de la Policía de la Ciudad y en el IVC.

VI. Conclusión

Al 31 de diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no alcanza el porcentaje de personas con discapacidad requeridos por el artículo 4° de la Ley N° 1502.

ANEXO I
MARCO NORMATIVO

Norma	Publicación	Síntesis
Constitución de la Ciudad de Buenos Aires	1° de octubre de 1996	Es la ley fundamental que organiza el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Garantiza los derechos y libertades de las personas en la Ciudad de Buenos Aires.
LEY 22431/1981	Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) Publicación: 20/03/1981	SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS
LEY 471/2000	BOCBA N° 1026 del 13/9/2000 Sancionada: 05/08/2000 Promulgación: 05/08/2000	LEY DE RELACIONES LABORALES - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



LEY 1502/2004	BOCBA N° 2076 del 26/11/2004 Sancionada: 21/10/2004 Promulgación: 17/11/2004	REGULA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, AL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE - DISCAPACITADOS - OBLIGACIÓN - OBLIGATORIEDAD - TRABAJO - EMPLEO - PODER LEGISLATIVO - PODER EJECUTIVO - PODER JUDICIAL - COMUNAS - SOCIEDADES DEL ESTADO - CUPO - AUTORIDAD DE APLICACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES - CREACIÓN DE REGISTROS - REGISTRO LABORAL ÚNICO DE ASPIRANTES CON NECESIDADES ESPECIALES - REGISTRO DE ASPIRANTES A INGRESAR EN EL GOBIERNO - REGISTRO DE TRABAJADORES CON NECESIDADES ESPECIALES - BENEFICIOS - COBERTURA DE CARGOS - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - PERSONAL CONTRATADO - INGRESO - PLAZOS DE REGLAMENTACIÓN
LEY 3230/2009	BOCBA N° 3314 del 03/12/2009 Sancionada: 15/10/2009 Promulgación: 12/11/2009 Estado: no vigente	PRORROGA PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY 1502 - INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES - DISCAPACITADOS - SECTOR PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - PERSONAL - OBLIGACIÓN - OBLIGATORIEDAD - TRABAJO - EMPLEO - COBERTURA DE CARGOS - INGRESO
DECRETO 1393/2003	BOCBA N°1765 del 01/09/2003 Sancionado: 27/08/2003	REGLAMENTA LEY 447 - POLÍTICAS PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

DECRETO 812/2005	BOCBA N° 2210 del 13/06/2005 Sancionado: 06/06/2005	REGLAMENTA LA LEY 1.502 Y DEROGA EL DECRETO 3649-88
DECRETO 332/2011	BOCBA N° 3687 del 16/06/2011 Sancionado: 09/06/2011	INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE POSIBILITEN SUBSTANCIAR LA LEY 1.502
DECRETO 28/2021	BOCBA N° 6039 del 19/01/2021 Sancionado: 15/01/2021	SE MODIFICA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - ORGANIGRAMA - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS
DECRETO 346/2021	BOCBA N° 6254 del 10/11/2021 Sancionado: 08/11/2021	SE MODIFICA - ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - MINISTERIO DE SALUD - SE MODIFICAN - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS - DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD - JEFATURA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN 2020-209- APN-DE#AND	Agencia Nacional de Discapacidad Publicación: 09/06/2020	PRORRÓGANSE POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, CONTADO DESDE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, LOS CERTIFICADOS ÚNICOS DE DISCAPACIDAD EMITIDOS EN VIRTUD DE LAS LEYES N° 22.431 Y SUS MODIFICATORIAS Y N° 24.901 CUYO VENCIMIENTO HAYA OCURRIDO ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, INCLUSIVE.



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

RESOL-2020-1116-APN- DE#AND	Agencia Nacional de Discapacidad Publicación: 16/12/2020	PRORRÓGANSE POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, CONTADO DESDE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, LOS CERTIFICADOS ÚNICOS DE DISCAPACIDAD EMITIDOS EN VIRTUD DE LAS LEYES N° 22.431 Y SUS MODIFICATORIAS Y N° 24.901 CUYO VENCIMIENTO OCURRA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2021 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, INCLUSIVE.
--------------------------------	--	--

ANEXO II MUESTRA

Orden N°	Id Persona	Orden N°	Id Persona	Orden N°	Id Persona
1	001000051	31	001571159	62	001065140
2	001010106	32	001530626	63	001066198
3	001115402	33	001084722	64	001067133
4	001013155	34	001547053	65	001085069
5	001014281	35	001087589	66	001068636
6	001014825	36	001589512	67	001069467
7	001461392	37	001160101	68	001070509
8	001016385	38	001252561	69	001106558
9	001089706	39	001549665	70	001643119
10	001018124	40	001565180	71	001509469
11	001561744	41	001551399	72	001103241
12	001019460	42	001109489	73	000461018
13	001019884	43	001028995	74	001074211
14	001466998	44	001100802	75	001469216
15	001573183	45	001100821	76	001083820
16	001643016	46	001504083	77	001080504
17	001584711	47	001517577	78	001114734
18	001507335	48	001098851	79	001146583
19	001480613	49	001583832	80	001560329
20	001532631	50	001558635	81	001475748
21	001556199	51	001488450	82	001480752
22	001023452	52	001077725	83	001695841
23	001591606	53	001646081	84	001558621
24	001501706	54	001053905	85	001731189
25	001557643	55	001103969	86	001571161
26	001099320	56	001057244	87	001638841
27	001480736	57	001461122	88	001683484
28	001113083	58	001060649	89	001563094
29	001087124	59	001545381	90	001636621
30	001506646	60	001648780	91	001594841
		61	001064118	92	001510164

ANEXO III RESULTADOS DE LA MUESTRA PROBABILÍSTICA

Orden Nº	Id Persona	Inicio	Fin	Comentario	Coincide con Informado		Tiene CUD	Difiere fecha voto	Observación
					SI	NO			
1	001000051	04/11/2019	21/12/2027	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
2	001010106	21/12/2017	21/12/2027	CON CERTIFICADO	1				
3	001115402	04/05/2017	11/11/2022	CON CERTIFICADO	1				con prórroga por Resoluciones 209 y 1116/2020 APN-DE#AND
4	001013155	21/12/2021	22/11/2029	CON CERTIFICADO	1				
5	001014281	04/11/2019	18/09/2023	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
6	001014825			SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base GCABA
7	001461392	04/11/2019	23/02/2027	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
8	001016385	18/02/2015	18/02/2025	CON CERTIFICADO	1				
9	001089706	22/03/2016	23/03/2026	CON CERTIFICADO	1				
10	001018124	30/05/2018	19/08/2024	CON CERTIFICADO	1				
11	001561744	29/05/2017	21/03/2022	CON CERTIFICADO	1				
12	001019460	18/04/2012		SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base GCABA
13	001019884	04/11/2019	04/07/2022	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
14	001466998	05/11/2019	01/11/2023	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
15	001573183	05/01/2015	23/04/2032	CON CERTIFICADO		1		1	certificado vence el 23/4/2023 (por prórroga vigencia)
16	001643016	08/08/2018	17/02/2027	CON CERTIFICADO	1				
17	001584711	17/05/2019	07/02/2029	CON CERTIFICADO	1				
18	001507335	19/11/2019	04/04/2022	SIN CERTIFICADO		1	1		Tiene certificado emitido antes del 31/12/2021
19	001480613	31/07/2017	31/05/2023	CON CERTIFICADO	1				
20	001532631	05/07/2017	02/12/2025	CON CERTIFICADO	1				
21	001556199	28/11/2014	19/11/2024	CON CERTIFICADO	1				
22	001023452	04/11/2019	04/04/2022	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
23	001591606	03/01/2018	11/02/2026	CON CERTIFICADO	1				
24	001501706	11/11/2016	28/12/2026	CON CERTIFICADO	1				
25	001557643	19/03/2014	13/12/2023	CON CERTIFICADO	1				
26	001099320	17/05/2022	10/10/2029	SIN CERTIFICADO		1	1		Tiene certificado emitido antes del 31/12/2021
27	001480736	26/01/2018	26/01/2028	CON CERTIFICADO	1				
28	001113083	30/05/2018	08/06/2022	CON CERTIFICADO	1				con prórroga por Resoluciones 209 y 1116/2020 APN-DE#AND
29	001087124	23/10/2012	11/09/2022	CON CERTIFICADO	1				
30	001506646	04/07/2017	18/05/2022	CON CERTIFICADO	1				con prórroga por Resoluciones 209 y 1116/2020 APN-DE#AND
31	001571159	05/01/2015	21/05/2022	CON CERTIFICADO	1				con prórroga por Resoluciones 209 y 1116/2020 APN-DE#AND
32	001530626	21/02/2013	17/08/2026	CON CERTIFICADO	1				
33	001084722	30/05/2018		SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
34	001547053	09/12/2019	19/04/2022	CON CERTIFICADO	1				
35	001087589	04/11/2019	13/05/2029	SIN CERTIFICADO		1	1		con certificado emitido en 2019
36	001589512	03/08/2017	22/04/2023	CON CERTIFICADO	1				
37	001160101	01/01/2017	12/01/2027	CON CERTIFICADO	1				
38	001252561	06/04/2019	18/03/2029	CON CERTIFICADO	1				
39	001549665	07/11/2017	29/12/2025	CON CERTIFICADO	1				
40	001565180	28/07/2017	16/07/2024	CON CERTIFICADO	1				
41	001551399	20/11/2013	02/08/2022	CON CERTIFICADO	1				
42	001109489	30/05/2018	06/12/2027	CON CERTIFICADO	1				
43	001028995	04/11/2019	06/07/2028	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
44	001100802	07/05/2018	27/04/2027	CON CERTIFICADO	1				
45	001100821	30/05/2018	20/10/2022	CON CERTIFICADO	1				con prórroga por Resoluciones 209 y 1116/2020 APN-DE#AND
46	001504083	10/07/2012	30/06/2027	CON CERTIFICADO	1				

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Orden N°	Id Persona	Inicio	Fin	Comentario	Coincide con Informado		Tiene CUD	Difiere fecha vto	Observación
					SI	NO			
47	001517577	20/11/2018	03/08/2028	CONCERTIFICADO	1				
48	001098851	01/01/2009	21/12/2028	SIN CERTIFICADO		1	1		con certificado emitido en 2019
49	001583832	05/11/2019	28/09/2027	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
50	001558635	09/04/2014	16/11/2022	CONCERTIFICADO	1				
51	001488450	29/05/2017	07/02/2027	CONCERTIFICADO	1				
52	001077725	04/11/2019	04/04/2023	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
53	001646081	03/09/2018	29/03/2027	CONCERTIFICADO	1				
54	001053905	30/05/2018		SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
55	001103969	30/05/2018		SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
56	001057244	30/05/2018	03/03/2022	CONCERTIFICADO	1				
57	001461122	04/11/2019	28/09/2027	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
58	001060649	11/12/2018	16/02/2022	CONCERTIFICADO	1				con prórroga por Resoluciones 209 y 1116/2020 APN-DE#AND
59	001545381	05/11/2019	15/12/2027	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
60	001648780	31/01/2019	04/12/2028	CONCERTIFICADO	1				
61	001064118	17/01/2018	08/06/2022	CONCERTIFICADO	1				con prórroga por Resoluciones 209 y 1116/2020 APN-DE#AND
62	001065140	04/11/2019	16/08/2026	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
63	001066198	04/11/2019	15/10/2022	SIN CERTIFICADO		1	1		tiene certificado emitido en 2015
64	001067133	04/11/2019	16/12/2026	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
65	001085069	17/01/2018	28/08/2027	CONCERTIFICADO	1				
66	001068636	04/11/2019	12/03/2024	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
67	001069467	09/05/2018	20/12/2022	CONCERTIFICADO	1				
68	001070509	16/06/2017	14/07/2022	CONCERTIFICADO	1				con prórroga por Resoluciones 209 y 1116/2020 APN-DE#AND
69	001106558	04/11/2019	26/02/2028	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
70	001643119	09/05/2018	07/10/2025	CONCERTIFICADO	1				
71	001509469	04/04/2019	28/03/2029	CONCERTIFICADO	1				
72	001103241	04/11/2019	15/04/2029	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
73	000461018	30/05/2018		SIN CERTIFICADO	1				Base propia "Info Medicina del Trabajo"
74	001074211	26/12/2012	11/05/2022	CONCERTIFICADO	1				con prórroga por Resoluciones 209 y 1116/2020 APN-DE#AND
75	001469216	15/02/2018	17/02/2026	CONCERTIFICADO	1				
76	001083820	04/11/2019	19/02/2023	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
77	001080504	30/05/2018		SIN CERTIFICADO		1	1		tiene certificado emitido en 2017
78	001114734	11/07/2017	03/08/2022	CONCERTIFICADO	1				con prórroga por Resoluciones 209 y 1116/2020 APN-DE#AND
79	001146583			SIN CERTIFICADO	1				
80	001560329	13/02/2020	13/02/2030	CONCERTIFICADO	1				
81	001475748	08/02/2018	26/07/2022	CONCERTIFICADO	1				con prórroga por Resoluciones 209 y 1116/2020 APN-DE#AND
82	001480752	29/05/2017	21/09/2025	CONCERTIFICADO	1				
83	001695841	09/11/2021	10/08/2028	CONCERTIFICADO	1				
84	001558621	02/12/2018	10/07/2024	CONCERTIFICADO	1				
85	001731189	07/07/2022	15/04/2025	CONCERTIFICADO	1				
86	001571161	01/08/2017	05/12/2022	CONCERTIFICADO	1				
87	001638841	02/11/2018	10/11/2024	CONCERTIFICADO	1				
88	001683484	05/11/2019	24/06/2026	SIN CERTIFICADO	1				Base propia de la SSGRH denominada Base CUD
89	001563094	20/11/2018	06/12/2027	CONCERTIFICADO		1	1		vence el 6/12/2022
90	001636821	30/08/2018	19/05/2022	CONCERTIFICADO	1				con prórroga por Resoluciones 209 y 1116/2020 APN-DE#AND
91	001594841	02/11/2017	25/02/2023	CONCERTIFICADO	1				
92	001510164	05/07/2019	06/08/2029	CONCERTIFICADO	1				
					84	8	6	2	
					91%		7%	2%	